



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

MENDOZA,

04 FEB 2019

RESOLUCION N° 007 F.E.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que mediante expediente. n° EX-18-4292392-GDEMZA-FISCESTADO se solicitó a esta Fiscalía de Estado que, en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819), se requiriese el cumplimiento del pedido de informe formulados por la H. Cámara de Diputados mediante Resolución n° 698/18 dirigida al Departamento General de Irrigación.

Que a tal fin y en base a los principios del debido proceso, se dirigió a dicha repartición el pedido de informe mediante nota n° NO-2018-4319879-GDEMZA-FISCESTADO, obrante a orden n° 13 del expediente referido, la cual a la fecha y conforme constancias del sistema GDEMZA, no ha sido respondida en los plazos y términos de la Ley n° 5.736.

Que habiéndose vencido el plazo impuesto en el requerimiento sin que el organismo hubiese acreditado haber dado cumplimiento al mencionado pedido de informe, corresponder aplicar lo dispuesto en los artículos 7° a 9° de la Ley n° 5.736 (modificada por ley n° 8.819), imponiendo un apercibimiento en tal sentido.

Por ello, en uso de las competencias otorgadas por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819):

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Apercibir al Sr. Superintendente de Irrigación – Ing. Sergio Marinelli- para que en el plazo de 10 días proceda a responder el informe requerido por la H. Cámara de Diputados mediante Resolución n° 698/18, y presente la constancia de cumplimiento establecida por el art. 5° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819) ante esta Fiscalía de Estado.

En el mismo plazo, el Sr. Director podrá presentar el descargo que estime procedente.

**Artículo 2°:** Hágase constar el apercibimiento impuesto en el Legajo del responsable, conforme lo establecido en el art. 8° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819).

**Artículo 3°:** Notifíquese y archívese.

Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza